



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 9977
3 de agosto del 2023



“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 8199 del 14 de junio del 2023, la cual decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 244 del 12 de abril de 2023, respecto a las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en contra de dos (2) elegibles que integran la lista elegibles conformada mediante la Resolución No. 11822 del 26 de agosto de 2022, para el empleo o denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164074, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO - CONCURSO ABIERTO**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2020100003606 del 30 de noviembre del 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020446 del 23 de junio del 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 2020100003606 del 30 de noviembre del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 20041, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164074, mediante la Resolución No. 11822 del 26 de agosto de 2022, la cual fue publicada el 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Que dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, solicitó por medio de los radicados Nos. 541927137 y 541927559, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los aspirantes **LINA PAOLA MAYALUNA** y **NELSON DAMIAN IBARRA PASAJE**.

Que, en virtud de lo anterior la CNSC expidió el Auto 244 del 12 de abril de 2023 *“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto a tres (3) elegibles; para el empleo Profesional Universitario, Código 219, grado 1, identificado con el código OPEC No. 164074, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la actuación administrativa iniciada con el Auto antecitado fue decidida por medio de la Resolución No. 8199 del 14 de junio del 2023 *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 244 del 12 de abril de 2023, respecto a las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en contra de dos (2) elegibles que integran la lista elegibles conformada mediante la Resolución No. 11822 del 26 de agosto de 2022, para el empleo o denominado Profesional Universitario, Código 219,*

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 8199 del 14 de junio del 2023, la cual decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 244 del 12 de abril de 2023, respecto a las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en contra de dos (2) elegibles que integran la lista elegibles conformada mediante la Resolución No. 11822 del 26 de agosto de 2022, para el empleo o denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164074, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164074, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

Que en el artículo cuarto de la Resolución No. 8199 del 14 de junio del 2023, erróneamente se indicó lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, Gobernador del Departamento de Nariño, en la dirección electrónica jhonrojas@narino.gov.co, a la doctora **RUTH XIMENA TIMANA PATIÑO**, presidenta de la Comisión de Personal en la dirección electrónica ximenatimana@hotmail.com.”

Siendo correcto indicar:

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLAROSERO ZAMBRANO**, Representante Legal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en las direcciones electrónicas: DIANAPAOLAROSERO@IDSN.GOV.CO y CONTACTENOS@IDSN.GOV.CO, y al doctor **HERNAN RAMIRO DIAZ**, Representante de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: HERNANDIAZ@IDSN.GOV.CO

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Negrillas y subrayado de la entidad)

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 8199 14 de junio del 2023.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de digitación en el artículo tercero de la Resolución 8199 del 14 de junio de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLAROSERO ZAMBRANO**, Representante Legal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en las direcciones electrónicas: DIANAPAOLAROSERO@IDSN.GOV.CO y CONTACTENOS@IDSN.GOV.CO y al doctor **HERNAN RAMIRO DIAZ**, Representante de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: HERNANDIAZ@IDSN.GOV.CO”

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las demás consideraciones establecidas en la Resolución 8199 del 14 de junio de 2023, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los señores **LINA PAOLA**

MAYALUNA y NELSON DAMIAN IBARRA PASAJE, través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1524 de 2020.

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 8199 del 14 de junio del 2023, la cual decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 244 del 12 de abril de 2023, respecto a las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en contra de dos (2) elegibles que integran la lista elegibles conformada mediante la Resolución No. 11822 del 26 de agosto de 2022, para el empleo o denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164074, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLAROSERO ZAMBRANO**, Representante Legal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en las direcciones electrónicas: DIANAPAOLAROSERO@IDSN.GOV.CO y CONTACTENOS@IDSN.GOV.CO __, al doctor **HERNAN RAMIRO DIAZ**, Representante de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: HERNANDIAZ@IDSN.GOV.CO.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRAN RAMIREZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III